



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
1 de marzo de 2012  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de Estupefacientes

#### 55º período de sesiones

Viena, 12 a 16 de marzo de 2012

Tema 6 b) del programa provisional\*

**Aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas: reducción de la demanda y medidas conexas**

### Iniciativa del Pacto de París

#### Nota de la Secretaría\*\*

Mediante el presente documento la Secretaría transmite a la Comisión de Estupefacientes, para su atención, el texto de la Declaración de Viena aprobada en la Tercera Conferencia Ministerial de los asociados del Pacto de París sobre la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos provenientes del Afganistán, celebrada en Viena el 16 de febrero de 2012.

En cumplimiento de la resolución 54/7 de la Comisión, en la que esta solicitó al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que facilitara la organización y celebración de una conferencia internacional a nivel ministerial y le presentara un informe al respecto en su 55º período de sesiones, el Director Ejecutivo ha preparado un informe sobre la iniciativa del Pacto de París, el cual figura en el documento E/CN.7/2012/10.

---

\* E/CN.7/2012/1.

\*\* El presente documento contiene los resultados de la Tercera Conferencia Ministerial de los asociados del Pacto de París sobre la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos provenientes del Afganistán, celebrada en Viena el 16 de febrero de 2012.



**Tercera Conferencia Ministerial de los asociados del Pacto de París sobre la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos provenientes del Afganistán**

(Viena, 16 de febrero de 2012)

**Declaración de Viena\***

1. El Pacto de París constituye uno de los marcos más importantes de la lucha contra los opiáceos provenientes del Afganistán (en adelante “opiáceos”). Su finalidad es reducir el tráfico ilícito de opiáceos, incluidos el cultivo y la producción de adormidera y el consumo mundial de heroína y otros opiáceos, y establecer una amplia coalición internacional para combatir el tráfico ilícito de opiáceos. Para ello, se apoya en los compromisos y aspiraciones de los países asociados, en consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y en plena conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, así como con la Declaración política y el Plan de Acción aprobados por la Comisión de Estupefacientes en su serie de sesiones de alto nivel celebrada en marzo de 2009.
2. A pesar de los constantes esfuerzos desplegados por la comunidad internacional y los importantes logros alcanzados, el problema del tráfico ilícito de opiáceos sigue siendo motivo de profunda preocupación. El tráfico ilícito de opiáceos, incluida la heroína, constituye un problema cada vez mayor que genera corrientes financieras ilícitas, alimenta la corrupción y la delincuencia organizada y, en algunos casos, contribuye a financiar actividades terroristas y actos de insurgencia.
3. Los asociados del Pacto de París, reconociendo la responsabilidad común que comparten, reiteran su determinación de combatir, de manera equilibrada e integral, la amenaza constante de las drogas ilícitas, las cuales provocan daños y sufrimientos generalizados, ponen en peligro la salud y el bienestar del ser humano y debilita las bases sociales, económicas, culturales y políticas de la sociedad. Reconocemos que el problema de los estupefacientes plantea un reto a nivel mundial que exige una respuesta a ese mismo nivel, incluida la reducción de la oferta y la demanda.
4. Las actividades que se realizan en el marco de la iniciativa del Pacto de París tienen por objetivo fortalecer la cooperación internacional y regional con la República Islámica del Afganistán a fin de apoyar los constantes esfuerzos desplegados por ese país, incluso en el plano interno, para combatir el tráfico ilícito de opiáceos, en reconocimiento de la amenaza que dicho tráfico plantea para la paz internacional y la estabilidad en distintas regiones del mundo y la importante función que desempeña la UNODC en esos esfuerzos.
5. La Tercera Conferencia Ministerial de los asociados del Pacto de París se celebró de conformidad con las decisiones adoptadas en la Primera Conferencia (París, 21 y 22 de mayo de 2003) y la Segunda Conferencia (Moscú, 26 a 28 de junio de 2006), en las que los ministros de relaciones exteriores de 55 Estados y los jefes de 23 organizaciones internacionales se expresaron a favor de la celebración periódica de esas reuniones a nivel ministerial.

---

\* La presente traducción de la Declaración de Viena corresponde a un texto que se reprodujo tal como se recibió.

6. El objetivo de esta Tercera Conferencia Ministerial era reafirmar los compromisos contraídos por distintos miembros de la comunidad internacional en relación con la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos, fortalecer la cooperación entre los asociados del Pacto de París e instarlos a que alcanzaran resultados prácticos sustanciales en la reducción de los opiáceos ilícitos que son objeto de tráfico desde el Afganistán.

7. Los asociados del Pacto de París tuvieron en cuenta los compromisos contraídos por los participantes en el Proceso de Estambul sobre seguridad y cooperación regionales por un Afganistán seguro y estable, aprobado en la Conferencia de Estambul sobre el Afganistán celebrada el 2 de noviembre de 2011, y en la Conferencia Internacional sobre el Afganistán celebrada en Bonn (Alemania) el 5 de diciembre de 2011, los cuales, entre otras cosas, están dirigidos a fortalecer la cooperación con la República Islámica del Afganistán y los Estados de la región en general para combatir la amenaza que plantean la producción, el tráfico y el consumo ilícitos de drogas. De conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida, los asociados del Pacto de París tomaron nota de la posible utilidad de adoptar medidas de fomento de la confianza para combatir el tráfico ilícito de opiáceos basadas en un enfoque integral.

8. Los participantes en la Conferencia Ministerial examinaron cuatro esferas fundamentales en las que los asociados del Pacto de París acordaron fortalecer la cooperación, a saber: las iniciativas regionales; las corrientes financieras vinculadas con el tráfico ilícito de opiáceos; la prevención de la desviación de precursores; y la reducción del uso indebido de drogas y la drogodependencia.

#### **I. Fortalecimiento y puesta en práctica de iniciativas regionales destinadas a combatir el tráfico ilícito de opiáceos provenientes del Afganistán**

La reducción del tráfico ilícito de opiáceos ayudará a afianzar la paz y la estabilidad internacionales, así como a resolver problemas de carácter económico, social y humanitario relacionados con el problema mundial de las drogas. Las actividades deberían centrarse en los siguientes aspectos fundamentales:

1. Fortalecer la capacidad de la República Islámica del Afganistán para combatir el cultivo ilícito de adormidera y la producción ilícita de opiáceos, incluso adoptando medidas de aplicación de la ley y otras de carácter socioeconómico, como las relativas al fomento de medios de vida alternativos, así como para reprimir el tráfico de opiáceos como contribución a las iniciativas internacionales destinadas a aumentar la estabilidad en la región y otras partes del mundo y a hacer frente al terrorismo, la delincuencia organizada y la corrupción;
2. Seguir prestando la asistencia que pueda necesitar la República Islámica del Afganistán para aplicar su estrategia nacional de fiscalización de drogas, con el objetivo de eliminar, de manera significativa y mensurable, el tráfico ilícito de opiáceos, incluso prestando más apoyo a las instituciones afganas pertinentes;
3. Prestar asistencia y apoyo técnicos de manera urgente y adecuada a los Estados de tránsito más afectados, sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida, a fin de promover la capacidad de esos Estados para frenar la corriente de drogas ilícitas;

4. Adoptar medidas con el propósito de erradicar el tráfico ilícito de opiáceos y poner fin a la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de heroína y otros opiáceos entre el Afganistán, los asociados del Pacto de París y otros países de la región y de otras partes del mundo, así como para eliminar las instalaciones de producción ilícita de heroína y frenar su proliferación;
5. Seguir proporcionando capacitación para ayudar a la República Islámica del Afganistán y otros asociados del Pacto de París pertinentes a poner en práctica eficazmente los tratados internacionales aplicables, incluso mediante la ejecución de programas y proyectos sobre la cuestión;
6. Facilitar las operaciones transfronterizas de los órganos encargados de hacer cumplir la ley, incluida la planificación de operaciones conjuntas y, a ese respecto, apreciar las operaciones conjuntas de los miembros de Iniciativa Triangular, así como apoyar la coordinación de actividades de gestión de fronteras en la región, incluida la coordinación de la asistencia de donantes a los programas de gestión de fronteras de la región;
7. Prestar apoyo a las Naciones Unidas, en particular a la UNODC, en su labor dirigida a coordinar la prestación de asistencia eficaz y orientada a la obtención de resultados a la República Islámica del Afganistán y los países vecinos para combatir el tráfico ilícito de opiáceos, incluso en el marco del Programa regional de la UNODC para el Afganistán y los países vecinos;
8. Encomiar la labor de la UNODC de reunión y análisis de datos sobre el tráfico ilícito de opiáceos y las tendencias relativas al comercio mundial de opiáceos provenientes del Afganistán, fomentar la utilización de esos análisis, según corresponda, en la formulación y ejecución de programas regionales y nacionales destinados a prestar apoyo y asistencia a los Estados afectados por los opiáceos provenientes del Afganistán, y alentar a los asociados del Pacto de París a reunir e intercambiar datos sobre la cuestión con la UNODC;
9. Elaborar y ejecutar programas regionales integrales orientados a contrarrestar eficazmente los problemas y amenazas que plantea el tráfico ilícito de opiáceos, en particular el Programa regional de la UNODC para el Afganistán y los países vecinos, incluso adoptando las medidas siguientes:
  - a) Apoyar la cooperación transregional;
  - b) Intensificar las actividades de cooperación y coordinación contra las drogas y los delitos conexos entre las organizaciones regionales e internacionales, incluso mediante entregas vigiladas y operaciones conjuntas para interceptar remesas ilegales de opiáceos y precursores, como la operación Canal de represión antidroga, las operaciones TARCET y TOPACIO, y las operaciones realizadas en el marco de la Iniciativa Triangular;
  - c) Prestar apoyo a los asociados del Pacto de París y alentarlos a que coordinen iniciativas destinadas a promover la salud y el bienestar del ser humano, el desarrollo social y económico, incluida la ejecución de programas de fomento de la capacidad comercial, creación de empleos, sustitución de cultivos y programas de desarrollo alternativo en el Afganistán en colaboración con las organizaciones internacionales correspondientes.

## **II. Detección y bloqueo de corrientes financieras vinculadas con el tráfico ilícito de opiáceos**

Acrecentar la cooperación en el plano práctico teniendo debidamente en cuenta el mandato de la UNODC en esos ámbitos, a fin de debilitar las redes de delincuencia organizada vinculadas con el tráfico ilícito de opiáceos, incluso mediante las medidas siguientes:

1. Intensificar el intercambio de información sobre las corrientes financieras vinculadas con el tráfico ilícito de opiáceos, en particular en lo que se refiere a los depósitos bancarios, las inversiones y la posesión de bienes, recurriendo en la mayor medida posible a los mecanismos existentes;
2. Prestar asistencia judicial recíproca de manera eficaz y oportuna para poner freno a las corrientes financieras ilícitas de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003;
3. Prestar apoyo en la redacción de leyes nacionales, así como en el desarrollo de conocimientos especializados y la elaboración de procedimientos administrativos y de aplicación de la ley, de conformidad con las normas internacionales establecidas, a fin de combatir el blanqueo de capitales y capacitar al personal en las esferas correspondientes;
4. Intercambiar mejores prácticas de detección y represión de las corrientes financieras vinculadas con el tráfico ilícito de opiáceos, incluso invitando a los asociados del Pacto de París a que continúen e intensifiquen su cooperación con el sector privado según corresponda;
5. Alentar a las organizaciones y mecanismos internacionales y regionales correspondientes a que realicen estudios en cooperación con la UNODC a fin de determinar los medios más eficaces de detectar y bloquear las corrientes financieras vinculadas con el tráfico ilícito de opiáceos;
6. Alentar a la UNODC, teniendo debidamente en cuenta su mandato, a que celebre consultas con los asociados del Pacto de París y, en el marco del respeto de las leyes nacionales, a que analice con las instituciones financieras internacionales pertinentes la viabilidad de aplicar criterios nuevos e innovadores de financiación de las actividades de prevención y lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos, incluso examinando la posibilidad de movilizar el producto decomisado del delito y la manera de hacerlo.

## **III. Prevención de la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de opiáceos en el Afganistán**

La prevención del suministro de precursores al Afganistán es una de las maneras de poner fin a la fabricación ilícita y el tráfico de opiáceos y constituye un elemento decisivo en la lucha contra las corrientes ilícitas de opiáceos, habida cuenta de que la República Islámica del Afganistán ha declarado que no tiene necesidades internas lícitas del precursor anhídrido acético. A ese fin, los asociados del Pacto de París deberían intensificar la cooperación adoptando las medidas siguientes:

1. Intercambiar de datos entre los órganos de aplicación de la ley y los organismos de aduanas sobre transacciones de precursores sospechosas, en particular en el marco de actividades de prevención del desvío de productos químicos lícitos de doble uso, como el anhídrido acético, y teniendo en cuenta, según corresponda, las iniciativas en curso, como las iniciativas conjuntas de la UNODC, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), el programa mundial de fiscalización de contenedores y el Programa Escudo Global;
2. Fortalecer la capacidad de los órganos de aplicación de la ley y los organismos de aduanas en el Afganistán y los países vecinos, incluso mediante la capacitación de sus especialistas en técnicas especiales de investigación, como las entregas vigiladas, relacionadas con la desviación de precursores;
3. Prestar asistencia a los asociados del Pacto de París que la soliciten en el ámbito de la prevención y detección de operaciones ilícitas de precursores;
4. Prestar apoyo en la esfera forense a las entidades de justicia penal de la República Islámica del Afganistán, así como de los asociados del Pacto de París interesados, durante las investigaciones de delitos vinculados con la desviación y el tráfico ilícito de precursores;
5. Fomentar la capacidad e intercambiar de mejores prácticas en relación con la metodología de investigación de casos de desviación y tráfico ilícitos de precursores, a fin de descubrir y desarticular las redes de delincuencia organizada vinculadas con el tráfico ilícito de opiáceos;
6. Revitalizar las iniciativas internacionales y regionales destinadas a frenar las corrientes de precursores, incluso mediante la cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE);
7. Alentar a que, en el marco de la Operación TARCET y teniendo en cuenta la información más reciente sobre las nuevas tendencias, se fijen objetivos concretos que permitan medir los resultados alcanzados;
8. Promover la participación de otros países en las actividades antes mencionadas, junto con la JIFE y de conformidad con los tres tratados de fiscalización de drogas y el principio de la responsabilidad común y compartida, incluidos, según proceda, otros países además de los asociados del Pacto de París, en particular aquellos en que se fabriquen productos químicos utilizados en la producción ilícita de heroína y otros opiáceos;
9. Instar a los asociados del Pacto de París que aún no lo hayan hecho a que soliciten notificaciones previas a la exportación respecto de los envíos de precursores de conformidad con el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y a que las comuniquen a la JIFE, y alentar a todos los países en que se produzcan precursores a que cooperen estrechamente con la República Islámica del Afganistán y los países vecinos a fin de mantener la supervisión de las remesas de precursores y evitar su desviación hacia redes ilícitas;
10. Intensificar la colaboración entre los sectores público y privado para prevenir y detectar la exportación y desviación ilícitas de precursores utilizados en la fabricación de heroína y otros opiáceos ilícitos hacia el Afganistán, de conformidad

con las Directrices de la JIFE para la elaboración de un código de práctica voluntario destinado a la industria química.

#### **IV. Reducción del uso indebido de drogas y la drogodependencia mediante la aplicación de un criterio integral**

Las políticas de reducción de la demanda de drogas tienen por objeto asegurar la aplicación de medidas eficaces basadas en datos científicos, incluidas las de prevención, educación, tratamiento y atención, así como las relativas a los servicios de apoyo conexos, la rehabilitación y la reintegración social, destinadas todas a promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades. Esas medidas son indispensables para reducir el uso indebido de drogas, incluidos los opiáceos, y el número de toxicómanos. A ese fin, y teniendo presente que la salud y el bienestar de la humanidad son cuestiones de máxima preocupación en el contexto del sistema de fiscalización internacional de drogas, es necesario intensificar la cooperación adoptando las medidas siguientes:

1. Asegurar que las políticas de reducción de la demanda de drogas sean equilibradas e integrales y que se ajusten plenamente a los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, así como a los derechos humanos y libertades fundamentales, y se basen en datos científicos;
2. Hacer hincapié en la aplicación de un criterio eficaz, equilibrado e integral de la reducción de la demanda y la oferta de drogas ilícitas;
3. Promover la planificación y ejecución a corto, mediano y largo plazos de programas y medidas de reducción de la demanda de drogas, incluso aquellos destinados a reducir la propagación de enfermedades transmitidas por la sangre, en particular el VIH/SIDA;
4. Promover la colaboración entre los gobiernos y la sociedad civil, incluidos las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, en relación con las medidas de reducción de la demanda de drogas;
5. Promover la participación de la sociedad civil y los medios de comunicación, incluso en la labor destinada a desalentar el uso indebido de opiáceos;
6. Elaborar programas específicos de prevención, tratamiento y atención de la drogadicción, así como programas de rehabilitación y reintegración, en distintos niveles como la familia y el hogar, las escuelas y otros centros educacionales, las instituciones de salud y los servicios sociales, los lugares de trabajo y los centros penitenciarios, en particular respecto de los grupos que se encuentren en mayor situación de riesgo, incluso haciendo uso de los medios de comunicación;
7. Mejorar los sistemas de capacitación especializada destinados a los profesionales que se ocupan del tratamiento de la drogadicción, en lo que respecta a la cuestión del uso indebido de opiáceos en todos los asociados del Pacto de París, en particular la República Islámica del Afganistán.

## Anexo

**Las siguientes organizaciones y partes interesadas que contribuyen al logro de los objetivos de la iniciativa del Pacto de París fueron invitadas a asistir a la Tercera Conferencia Ministerial:**

1. Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN)
2. Banco Mundial
3. Centro de Aplicación de la Ley de Europa Sudoriental
4. Centro Regional de Información y Coordinación de Asia Central (CARICC)
5. Comunidad de Estados Independientes (CEI)
6. Consejo de Europa
7. Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales (GAFI)
8. Grupo Euroasiático (EAG) sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo
9. Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE)
10. Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK)
11. Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)
12. Oficina Europea de Policía (Europol)
13. Organización de Cooperación de Shanghái
14. Organización de Cooperación Económica (OCE)
15. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)
16. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)
17. Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (OTSC)
18. Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)
19. Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)
20. Organización Mundial de Aduanas (OMA)
21. Organización Mundial de la Salud (OMS)
22. Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)
23. Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA)
24. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
25. Unión Europea